



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Gabriel Chilac

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL CHILAC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Gabriel Chilac con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,487,027.22, la muestra auditada por \$1,004,250.82, se alcanzó una revisión del 67.53%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$46,279,232.00
Muestra Auditada	\$36,792,815.35
Representatividad de la muestra	79.50%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$36,792,815.35 que representa el 79.50% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$3,578,825.00

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6 folios 0001 al 0005.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al realizar el análisis de información de dichos estados financieros, se determinó una diferencia de \$-76,782,635.82 en el rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades y el importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0421-18-15/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$114,493,876.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019 Legajo 1/6 folios 0006 al 0010.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al realizar el análisis de información de dichos estados financieros, se determinó una diferencia de \$114,493,876.60 en el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera y el importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta diferencia por \$309,488.34 entre el importe presentado en hacienda pública/patrimonio en el estado de situación financiera y el importe presentado en hacienda pública/patrimonio neto final 2018 en el estado de variación en la hacienda pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0421-18-15/04-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$418,885.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6 folios 0011 al 0032.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Oficios sobre Ley de Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-4154/2018 de fecha 10/10/2018, SFA-DSI-DCS-482/2019 de fecha 02/01/2019 y SFA-DSI-DCS-5318/2018 de fecha 20/12/2018. Presentar los pagos realizados a los reintegros pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de: reintegro de FISM 2018 y sus intereses, además de la aportación del CERESO 2018, notas a los Estados Financieros donde se desglosa la integración de la cuenta de Efectivo y Equivalentes resaltando que la mayoría de las cuentas son de recursos fiscales. Las cuentas de Convenios de Fortalecimiento Financiero 2017 BANORTE: 1032831952, BANORTE 1032831934 no realizó el reintegro la administración pasada y tampoco entregó documentación de estas cuentas y ha sido imposible que Finanzas proporcione información para poder realizar el reintegro, reiterando que es un recurso 2017 y fue responsabilidad de la administración 2014-2018 y que la administración actual le dará seguimiento. Lo correspondiente a las aportaciones del CERESO se solventa por que remitió la documentación comprobatoria solicitada.

Del análisis realizado a la documentación presentada, de lo registrado en el Rubro de Efectivo y Equivalentes no presentó el reintegro o el soporte del recurso devengado al 31 de diciembre de 2018 correspondientes al FORTAMUN-DF y Otros Fondos, así como los estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$418,885.00 (cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$452.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6 folios del 0033 al 0037.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, sin presentar diferencia en el rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera y el importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$845,750.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/6 folios 0038 al 0042.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó : Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, al realizar el análisis de información de dichos estados financieros se determinó que aún existe diferencia por \$845,750.00 en la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera y el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$845,750.00 (ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio aclaratorio número 255/2019 y documentación comprobatoria del procedimiento COMUN 005/2019, mediante el cual se inicia el proceso de responsabilidad a servidores públicos de la administración 2014-2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6 folios 0042 al 0379 y legajo 3/6 folios 0380 al 621.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No le fue entregada la documentación de egresos de los meses de julio a octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Pago de gastos varios por \$ 19,980.00

Compensación finiquito laboral a empleados por \$ 209,360.00

Compensación finiquito laboral a empleados por \$ 28,953.40

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: La partida pago de estímulos a servidores públicos por \$1,692,528.00 de la cual no se cuenta con aprobación de gasto y relación de servidores públicos que recibieron el pago.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No entregaron documentación de la cancelación de cuentas bancarias, así como talonario de chequeras de las cuentas bancarias 891247659, 892357668, 270770333, 414936269, 415278809, 489830383, 313937985, 333481075, 330419769, 592956941, 592956950 y 1015859230.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: De 11 vehículos entregados no fue recibida documentación de 8 (facturas, tarjetas de circulación, pago de control vehicular).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 Relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No entrego contratos o convenios vigentes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No fueron entregados libros de cabildo de la administración 2014-2018 y anteriores.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observaciones: Se tiene lista de obras que la administración realizó de 2016 al 2018 cuyo registro se encuentra en expedientes de la SFA y se tiene lista de 12 obras que dio de alta la administración saliente y se pueden verificar en el Sistema MIDS de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales no fueron entregados a la administración entrante.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No entrego expedientes de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada determina falta de documentación comprobatoria de los siguientes anexos del dictamen de acta entrega recepción:

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Pago de gastos varios por \$ 19,980.00

Compensación finiquito laboral a empleados por \$209,360.00

Compensación finiquito laboral a empleados por \$ 28,953.40

Anexo 6 Entrega de información en Sistemas.

estímulos a servidores públicos por \$1,692,528.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,950,821.40 (un millón novecientos cincuenta mil ochocientos veintiún pesos 40/100 M.N.) Corresponde a los anexos 5 y 6 del dictamen de acta entrega recepción, con base en los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal, 2, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0421-18-15/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para obtener la información faltante correspondiente al dictamen de entrega recepción, o en su caso inicie los procedimientos administrativos o penales, remitiendo a esta entidad fiscalizadora la documentación correspondiente. en relación a los anexos siguientes: anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo y anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0421-18-15/04-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los anexos siguientes: anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, anexo 17 Relación de escrituras públicas, anexo 19 Relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega y anexo 22 Inventario de obras terminadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0622 al 0631.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite el anexo 9 Destino de los recursos el cual presenta diferencias con respecto al Monto total pagado al 31 de diciembre con el que remitió anteriormente en su requerimiento, por lo que deberá remitir la documentación soporte de las siguientes obras y acciones: 18-006 Rehabilitación de la red de agua potable en la calle Ignacio Aldama entre Rafael Ávila Camacho y Nicolás Bravo y calle Nicolás Bravo entre calle Rafael Ávila Camacho e Ignacio Aldama 2da etapa de la localidad de San Gabriel Chilac, municipio de San Gabriel Chilac, Puebla de FISMDF por \$69,683.77; 18-011 Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad de San Gabriel Chilac, del municipio de San Gabriel Chilac, Puebla de FISMDF por \$7,003.33; 18-016 Ampliación de la red de agua potable en la avenida Rafael Ávila Camacho entre calle San Juan Ohtli y calle Nicolás Bravo en la localidad San Gabriel Chilac, municipio de San Gabriel Chilac, Puebla de FISMDF por \$874.28; 18-007 Rehabilitación de local de usos múltiples en su 2da etapa en municipio de San Gabriel Chilac, Puebla de FORTAMUNDF por \$1,056.17; 18-008 Construcción de alumbrado público de la calle Rafael Ávila Camacho entre la calle Vicente Guerrero y calle Ignacio Allende perteneciente al municipio de San Gabriel Chilac, Puebla de FISMDF por \$1,489.59; 18-001 Pago de alumbrado público del municipio primera etapa (enero-agosto) de FORTAMUNDF, elimina totalmente el gasto por \$295,107.11; 18-017 Pago de sueldos y aguinaldo para elementos de seguridad pública municipal de FORTAMUNDF por \$251,902.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Además, remite el formato 10 Base de obras y acciones donde se observan las mismas diferencias solo que en la acción 18-017 Pago de sueldos y aguinaldo para elementos de Seguridad Pública municipal de FORTAMUNDF se encontraba registrada en el requerimiento por \$251,902.00 y por \$491,258.00 y en contestación a preliminares solo quedo por \$491,258.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-CI-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$627,116.25 (seiscientos veintisiete mil ciento dieciséis pesos 25/100 M.N.), con base en los artículos 13, 14, 17, 22, 23, 24, 27, 49, 52, 53, 54, 63, 64, 74, 77, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Remite en copia certificada:

Anexo 3 cobro de derechos por Registro Civil

Papel de trabajo de la conciliación entre anexo 3 y registros contables

Estado analítico de ingresos emitido por el sistema contable

Informes mensuales de actuaciones de enero a diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0632 al 0648.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa sin presentar diferencia entre los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los registros contables y el anexo 3 cobro de derechos de Registro Civil.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$5,414,359.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios 0649 al 0651.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Diferencia entre los Ingresos de libre disposición y gastos no etiquetados (sin incluir amortización de la Deuda Pública), presentados en el Balance Presupuestario (LDF).

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario LDF, al realizar el análisis de información de dicho Estado Financiero se determinó una diferencia de \$20,826.00 entre los ingresos de libre disposición y el gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) por lo que del total de \$5,414,359.00 se solventa parcialmente la cantidad de \$5,393,533.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,826.00 (veinte mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 6 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$345,833.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0652 al 0655.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario (LDF) y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sin presentar diferencia entre el total de la columna devengado del Balance Presupuestario (LDF) y el total de la columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$345,833.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0656 al 0659.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario (LDF) y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sin presentar diferencia entre el total de la columna recaudado/pagado del Balance Presupuestario (LDF) y el total de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$322,383.00

Correspondiente al mes de febrero 2018	\$ 45,945.00
Correspondiente al mes de marzo 2018	\$ 113,200.00
Correspondiente al mes de abril 2018	\$ 70,987.00
Correspondiente al mes de mayo 2018	\$ 41,130.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$ 51,121.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios 0660 al 0773.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario de los meses de febrero y noviembre.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas, CFDI de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y noviembre y estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, abril y mayo, correspondiente a los ingresos por cobro de impuesto predial, solventando parcial por \$225,317.00 del total observado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario de los meses de febrero y noviembre, correspondiente a los ingresos por cobro de impuesto predial, por lo tanto, no solventa \$97,066.00 del total observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,066.00.00 (noventa y siete mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$102,870.00

Correspondiente al mes de enero 2018 \$24,950.00

Correspondiente al mes de mayo 2018 \$26,320.00

Correspondiente al mes de agosto 2018 \$27,810.00

Correspondiente al mes de noviembre 2018 \$23,790.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0674 al 0849.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas, CFDI de los meses de enero, mayo, agosto y noviembre y estados de cuenta bancarios de los meses de enero, mayo y agosto, correspondiente a otros derechos (expedición de certificaciones), solventando parcial por \$79,080.00 del total observado.

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario del mes de noviembre, correspondiente a los ingresos por cobro de otros derechos (expedición de certificaciones) por lo tanto, no solventa \$23,790.00 del total observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0421-18-15/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,790.00 (veintitrés mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$63,280.00

Venta de formatos oficiales.

Correspondiente al mes de enero 2018 \$22,710.00

Correspondiente al mes de agosto 2018 \$21,690.00

Correspondiente al mes de noviembre 2018 \$18,880.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios 0850 al 0898.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario del mes de noviembre

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas, CFDI de los meses de enero, agosto y noviembre y estados de cuenta bancarios de los meses de enero, y agosto, correspondiente a ingresos por productos, solventando parcial por \$ 44,400.00 del total observado.

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario del mes de noviembre, correspondiente a los ingresos por productos, por lo tanto, no solventa \$18,880.00 del total observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0421-18-15/04-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,880.00 (dieciocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$48,060.00
Espacios en mercados.
Correspondiente al mes de octubre 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0899 al 0908.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza y CFDI correspondiente a ingresos del mes de octubre por \$48,060.00 sin embargo, no presentó estado de cuenta bancario del mes de octubre que demuestre el ingreso a banco por los ingresos recaudados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$48,060.00 (cuarenta y ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) Con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$115,000.00

Póliza I00167, 09/10/2018 \$ 15,000.00

Póliza I00170, 09/10/2018 \$100,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presenta CFDI por \$15,000.00, acta de cabildo de fecha 15 de agosto de 2018 en la cual en el punto número tres de la orden del día se aprueba la venta de los vehículos dados de baja del inventario de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en dicha acta relaciona los vehículos, sin embargo, los importes de los bienes no coinciden con los importes de las facturas de compra de cuando fueron adquiridos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0909 al 0960.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó por la enajenación de bienes muebles CFDI por \$100,000.00.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada no presentó avalúo de los bienes muebles, reporte de la baja del bien mueble en contabilidad, inventarios y resguardo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó completa la documentación comprobatoria y justificativa en relación a los ingresos por la enajenación de bienes, no presentó: CFDI por \$100,000.00, avalúo de los bienes muebles, reporte de la baja del bien mueble en contabilidad, inventarios y resguardo.

La Entidad Fiscalizada presenta acta de cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, en la cual en el punto número tres de la orden del día se aprueba la venta de los vehículos dados de baja del inventario de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en dicha acta relaciona los vehículos, sin embargo, los importes de los bienes no coinciden con los importes de las facturas de compra de cuando fueron adquiridos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0421-18-15/04-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19 fracciones II y VII, 28, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$779,617.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Activo.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Remite en copia certificada:

Estado de Situación Financiera y Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin presentar diferencia en el rubro de Bienes Muebles, sin embargo, persiste la variación en el rubro de Bienes Muebles entre 2018 y 2017 que presenta el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo 2017 por \$779,617.00, así mismo presento acuerdo de cabildo por la enajenación de bienes en la cual relaciona bajas por \$796,341.68.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios 0961 al 0965.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Irregularidad del documento.

Existe variación en el rubro de Bienes Muebles entre 2018 y 2017 que presenta el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo 2017 por \$779,617.00

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera y Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin presentar diferencia en el rubro de Bienes Muebles, sin embargo, persiste la variación en el rubro de Bienes Muebles entre 2018 y 2017 que presenta el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico del Activo 2017 por \$779,617.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$779,617.00 (setecientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, 16, 19 fracciones II y VII, 28, 36, 44, 46, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$373,378.81

Estado de Cuenta Bancario de enero 2018	\$90,000.00
Estado de Cuenta Bancario de febrero 2018	\$55,700.00
Estado de Cuenta Bancario de marzo 2018	\$98,533.21
Estado de Cuenta Bancario de abril 2018	\$59,207.80
Estado de Cuenta Bancario de julio 2018	\$69,937.80

Documentación Soporte:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó documentación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0421-18-15/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$373,378.81 (trescientos setenta y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 81/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 146 y 149 fracciones III y XII de la Ley Orgánica Municipal: 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$20,000.00
Póliza C00420, 27/09/2018.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó documentación que solvente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0421-18-15/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 2, 16, 19 fracciones II y VII, 23 fracciones II y III, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$39,219.60
Póliza C00492, 12/10/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Evidencia de recepción.
Listado de personas.

Adicional:

Evidencia de la recepción de los artículos adquiridos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0968 al 0977.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta dictámenes de excepción a la licitación pública que no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,219.60 (treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 60/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$116,000.00

Póliza C00495, 12/10/2018 \$58,000.00

Póliza C00496, 12/10/2018 \$58,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Estado de cuenta bancario el cual muestra dos cargos por \$58,000.00 cada uno del día 12 de octubre de 2018

Reporte fotográfico del servicio contratado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0978 al 0990.

Descripción de la(s) Observación(es):

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

No cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta dictámenes de excepción a la licitación pública que no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$58,000.00
Póliza C00491, 12/10/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Bitácoras.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas
Invitación a tres prestadores de servicios
Cuadro comparativo de propuestas
Acta de fallo contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 0991 al 1023.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes inmuebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública no se encuentran firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Inventario de bienes inmuebles, así mismo los dictámenes de excepción a la licitación pública que presentó no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal, 19 fracciones VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$54,981.01

Póliza C00152, 06/04/2018 \$38,799.01

Póliza C00422, 28/09/2018 \$16,182.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 folios del 1024 al 1034.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Inventario de bienes inmuebles, cotizaciones, así mismo los dictámenes de excepción a la licitación pública que presentó no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,981.01 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 01/100 M.N.), con base en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal, 19, fracciones VI y VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$255,160.40

Correspondiente al mes de mayo 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa referente a Gastos de Orden Social y Cultural.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$255,166.40 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla: 2, 16, 19 fracciones II y VII, 36, 44, 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$47,505.00
Póliza C00421, 27/09/2018 \$13,865.00
Póliza C00417, 03/09/2018 \$18,096.00
Póliza C00493, 12/10/2018 \$15,544.00

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

En los Contratos no especifica: La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado de los contratos, además en los contratos que presenta estipula que la adjudicación para la renta de lonas y sillas será mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, los dictámenes que presenta son de adjudicación directa.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,505.00 (cuarenta y siete mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$40,000.00

Póliza C00490, 03/10/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares no dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18-008 Construcción de alumbrado público de la calle Rafael Ávila Camacho entre la calle Vicente Guerrero y calle Ignacio Allende perteneciente al municipio de San Gabriel Chilac, Puebla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,730,052.18

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de anticipo.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6, folios del 1024 al 1034.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación faltan 2 invitaciones de las cinco requeridas.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta el mismo Dictamen de Excepción a la Licitación Pública que remitió en el requerimiento, por lo que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, además de que no da contestación a lo observado por las invitaciones faltantes del proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,730,052.18 (un millón setecientos treinta mil cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), con base en los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracciones III y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18-011 Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad de San Gabriel Chilac, del municipio de San Gabriel Chilac, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,688,488.52

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/ folios del 1069 al 1123.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta validación, pero no remite el título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento, además el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública lo remite incompleto, solo las primeras hojas del mismo, por lo que persiste la observación originalmente realizada, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0421-18-15/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,688,488.52 (dos millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones III y V, 80 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1241805 Rehabilitación de adoquín en la calle Reforma entre calle 16 de septiembre y calle Vicente Guerrero.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,186,369.86

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.
Convenio modificatorio.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Contrato.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1307-1504/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6 folios del 1124 al 1317.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El Acta de Entrega Recepción marca que corresponde a FISMDF y FORTAMUNDF y en analítico remitido solo marca que corresponde al FISMDF, por lo que tiene que remitir su correcta estructura financiera.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó el finiquito de los trabajos, remite planos de arquitectura e ingeniería de la obra sin firma ni sello, por lo que se dan como no presentados, del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado persiste la no especificación de los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y del Acta de Entrega Recepción remitida corresponde a la misma que envió en requerimiento sin aclarar lo correspondiente a su estructura financiera.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0421-18-15/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,186,369.86 (un millón ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracción V, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y los artículos 16 fracción I, 50 fracción III y V, 77 fracción XIII, 80 fracción II inciso a) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 190/2019 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Gabriel Chilac tiene una población de 15,763 habitantes; de los cuales 8,328 son mujeres y 7,435 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.55% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 120 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.71 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.63%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 19 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.07% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.79% tiene servicio de drenaje, el 99.41% dispone de energía eléctrica y el 81.62% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,487,028.00	3.22%
		\$ 46,183,582.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,487,028.00	6.46%
		\$ 23,003,295.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 437,376.00	1.41
		\$ 309,488.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 23,003,295.00	90.64%
		\$ 25,377,531.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,000,776.00	43.48%
		\$ 23,003,295.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Gabriel Chilac en un nivel crítico.

Recomendación 1504-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Gabriel Chilac.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 38,955,674.00	\$ 15,873,456.00	\$ 54,829,129.00	\$ 46,279,232.00	\$ 46,279,232.00
Desempeño de las Funciones	\$ 17,210,674.00	\$ 7,536,558.00	\$ 24,747,232.00	\$ 20,387,552.00	\$ 20,387,552.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 17,210,674.00	\$ 7,536,558.00	\$ 24,747,232.00	\$ 20,387,552.00	\$ 20,387,552.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	\$ 21,745,000.00	\$ 8,336,897.00	\$ 30,081,897.00	\$ 25,891,680.00	\$ 25,891,680.00
Gasto Federalizado	\$ 21,745,000.00	\$ 8,336,897.00	\$ 30,081,897.00	\$ 25,891,680.00	\$ 25,891,680.00
Total del Gasto	\$ 38,955,674.00	\$ 15,873,456.00	\$ 54,829,129.00	\$ 46,279,232.00	\$ 46,279,232.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de San Gabriel Chilac llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Realizar obras en beneficio de la población con fondos de participaciones	Obras a realizar	2	0	0	0	0	2
	2	Realizar obras en beneficio de la población con fondos de FISM	Realizar obras	3	0	0	0	0	3
	3	Realizar obras en beneficio de la población con fondo de FORTAMUN	Realizar obras	3	0	0	0	0	3
	4	Realizar obras en beneficio de la población con Fondos Federales	Realizar obras	2	0	0	0	0	2

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Elaboración de presupuesto de egresos de acuerdo a las necesidades del municipio Generar una ley de ingresos mensual	1	0	0	0	0	1
	2	Establecer programas de recaudación de impuesto predial Recaudación de impuesto predial	1	0	0	0	0	1
	3	Establecer programas de recaudación por concepto de licencias de funcionamiento y permisos de uso de suelo Recaudación de licencias de funcionamiento y permisos de uso de suelo	1	0	0	0	0	1
	4	Realizar compras de suministros en papelería y cómputo para el buen desarrollo del personal administrativo Compra de suministro	1	0	0	0	0	1
	5	Realizar el pago de la nómina quincenal al personal a cargo del Ayuntamiento Realizar pago de nómina quincenal	1	0	0	0	0	1
TOTALES			15	0	0	0	0	15

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en los Programas Presupuestarios 2018.

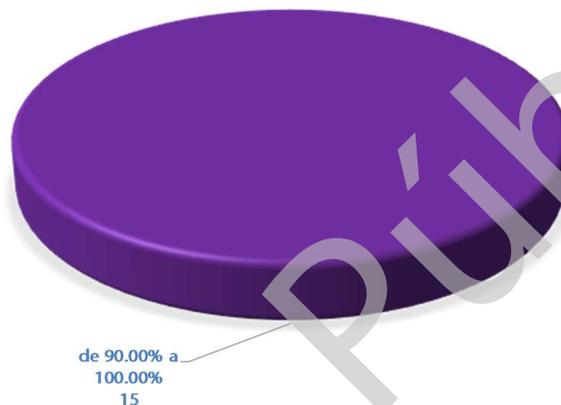
12. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, las 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, las 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1504-TRD-04-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 31 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 27 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 23 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño